

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

839 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del texto de lectura fácil de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la disposición transitoria tercera. Texto de lectura fácil, de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación del texto de lectura fácil de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, al cual se podrá acceder en la página web www.carm.es – Gobierno y Consejerías – Presidencia y Fomento – Áreas temáticas: Arquitectura y Calidad en la Edificación – Arquitectura - Accesibilidad y Habitabilidad - Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia (versión lectura fácil), o en el siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=58373&IDTIPO=100&RASTRO=c191\\$m37451,37375](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=58373&IDTIPO=100&RASTRO=c191$m37451,37375)

Murcia, 6 de febrero de 2018.—La Secretaria General, M.^a Yolanda Muñoz Gómez.

Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia

Texto elaborado en Lectura
Fácil por:



FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN R.M.
FUNDOWN



Versión en lectura fácil.

La Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia en lectura fácil:

Adaptación a lectura fácil:

Alicia Molina Jover. Dirección Técnica FUNDOWN

Ana Belén Tovar Bernabé. Técnico de apoyo y formación
FUNDOWN

Validación de textos:

Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN.

Revisión jurídica:

José Francisco Tovar Bernabé. Técnico superior del Instituto
Murciano de Acción Social

Diseño y maquetación:

Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN.

Imagen de portada:

Logotipo europeo de lectura fácil en la portada: © Inclusión Europe.

Más información en www.inclusion-europe.org/etr

Edita:

Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia.

Índice:

¿Qué es este documento?	1
Preámbulo.....	2
TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	5
Artículo 1: Objeto.....	6
Artículo 2: Ámbito de Aplicación.....	6
Artículo 3: Condiciones de accesibilidad universal.....	6
Artículo 4: Condiciones de accesibilidad a edificaciones, espacios públicos urbanizados y naturales.....	8
Artículo 5: Condiciones de accesibilidad al transporte.....	9
Artículo 6: Condiciones de accesibilidad a la sociedad de la información y telecomunicaciones.....	10
Artículo 7: Condiciones de accesibilidad a los bienes y servicios a disposición del público y relaciones con las administraciones.....	10
Artículo 8: Condiciones de accesibilidad a las actividades culturales, deportivas y de ocio.....	11
Artículo 9: Condiciones de accesibilidad a la formación y educación	11
TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.....	12
Artículo 10: Principios.....	13

Artículo 11: Medidas contra la discriminación y de acción positiva.....	20
Artículo 12: Medidas de fomento.....	21
Artículo 13: Sistema de gestión de accesibilidad universal.....	25
Artículo 14: Observatorio de Accesibilidad en la Región de Murcia.....	26
Artículo 15: Fondo para la Promoción de Accesibilidad.....	28
Artículo 16: Licencias y autorizaciones municipales.....	30
Artículo 17: Contratos administrativos.....	30
Artículo 18: Visado de los proyectos técnicos.....	31
Artículo 19: Control de las condiciones de accesibilidad.....	32
Artículo 20: Creación del Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.....	33
TÍTULO 2: DE LAS COMPETENCIAS.....	37
Artículo 21: Competencias de la Administración Regional	38
Artículo 22: Competencias de los entes locales.....	40
TÍTULO 3: ACCESIBILIDAD A EDIFICACIONES, ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y NATURALES.....	41
Artículo 23: Requisitos de accesibilidad.....	42
Artículo 24: Condiciones de accesibilidad en la edificación.....	43

Artículo 25: Condiciones de accesibilidad en espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales.....	47
Artículo 26: Accesibilidad en espacios públicos naturales.....	51
Artículo 27: Medidas de acción positiva.....	52
Artículo 28: Planes de accesibilidad.....	55
TÍTULO 4: ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE.....	58
Artículo 29: Condiciones de accesibilidad en el sistema de transporte.....	59
Artículo 30: Memoria de accesibilidad en las infraestructuras.....	61
Artículo 31: Garantía de acceso y no discriminación.....	62
Artículo 32: Adaptación de los servicios a las condiciones de accesibilidad.....	63
TÍTULO 5: TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION.....	67
Artículo 35: Condiciones de accesibilidad en la sociedad de la información y los medios de comunicación social.....	68
Artículo 36: Condiciones de accesibilidad a la comunicación.....	71
TÍTULO 6: ACCESIBILIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICION DEL PUBLICO Y RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES.....	75

Artículo 37: Condiciones de accesibilidad para el acceso y utilización de los bienes.....	76
Artículo 38: Relaciones con las administraciones públicas.....	78
TÍTULO 7: ACCESIBILIDAD A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO.....	79
Artículo 39: Accesibilidad a las actividades culturales, deportivas y de ocio.....	80
TÍTULO 8: ACCESIBILIDAD A LA FORMACION Y EDUCACION.....	83
Artículo 40: Condiciones de accesibilidad a formación y educación.....	84
TÍTULO 9: RÉGIMEN SANCIONADOR.....	85
Artículo 41: Objeto de las infracciones.....	86
Artículo 42: Interesados.....	87
Artículo 43: Sujetos responsables.....	89
Artículo 44: Infracciones y sanciones.....	91
Artículo 45: Procesamiento sancionador, prescripción, caducidad y deber de colaboración.....	99
Artículo 46: Administración y órganos competentes.....	102
DISPOSICIONES.....	104

¿Qué es este documento?

Este documento es una ley y todos los ciudadanos están obligados a cumplirla.

Este documento es la ley que explica cómo todos los ciudadanos tienen que poder acceder y usar los **recursos comunitarios**.

Esta ley se tiene que cumplir en toda la Región de Murcia.

Esta ley está formada por varios apartados.

Recursos comunitarios:

todos los servicios que hay en una ciudad.

Como, por ejemplo:
restaurantes, hospitales,
televisión, colegios.

1. Un preámbulo.

En el preámbulo se explica el tema de la ley y por qué es necesaria esa ley.

2. Títulos.

En esta Ley hay 9 títulos.

En cada uno de los títulos se habla de un tema diferente.

3. Artículos.

Son las normas y condiciones que establece esta ley.

4. Disposiciones:

Son apartados que explican otras normas y condiciones de la ley.

El presidente de la Región de Murcia. Representando al Rey Felipe VI. Dice que se declare y ordene la siguiente ley.

La Asamblea Regional aprueba la **Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia.**

Preámbulo:

La **Constitución Española** dice que todos los españoles son iguales.

Por eso obliga a los **poderes públicos** a crear las condiciones para que todos los ciudadanos puedan participar en la política, economía, cultura y sociedad.

Poderes públicos:

son, por ejemplo:

Los jueces, policías, funcionarios, etc.

Además, se presta una mayor atención a la integración de las personas con discapacidad.

Para que puedan disfrutar de los mismos derechos que todos los ciudadanos.

Los cambios en la forma de tratar a las personas con discapacidad y las desigualdades que aún existen.

Es por lo que se crean leyes para fomentar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. A través de:

- La lucha contra la discriminación:
- La accesibilidad universal.

Desde la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se considera a las personas con discapacidad como personas con todos los derechos.

En el **Estatuto de Autonomía** de la Región de Murcia se establece que es la **Comunidad Autónoma** quien tiene que promover la libertad e igualdad de las personas.

Estatuto de Autonomía: es la norma más importante de una comunidad autónoma.

Comunidad Autónoma: territorio de un país que tiene su gobierno y normas propias.

También tenemos que tener en cuenta:

- La Ley 4/2015, de 3 de marzo. Esta ley habla sobre los perros de asistencia para personas con discapacidad.
- Decreto regional 64/2007, de 27 de abril. Que regula la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.

En esta ley se han creado unas normas para seguir trabajando hacia una mejora de los derechos de las personas con discapacidad.

En esta ley hay diferentes apartados. Estos apartados se llaman títulos. Cada uno de estos apartados habla de diferentes normas.

Esta ley tiene 9 títulos:

- Título 1: en el aparecen las reglas generales que se aplican a todos los temas de la ley.
- Título 2: habla de las capacidades de la **Administración Regional** para que se cumpla esta ley.
- Título 3: habla de las normas de accesibilidad en los edificios y espacios públicos.
- Título 4: habla de las medidas para que los transportes públicos sean accesibles.
- Título 5: incluye medidas para hacer las telecomunicaciones y la información más accesible.
- Título 6: habla sobre las condiciones de accesibilidad en el acceso a los servicios y Administraciones públicas para todos los ciudadanos.
- Título 7: habla sobre las condiciones de accesibilidad en actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Título 8: habla sobre la accesibilidad en la formación y educación.
- Título 9: en el aparecen las sanciones si se incumple esta ley.

Administración

Regional: son las instituciones y órganos de la Región de Murcia.

Actúa en toda la Región de Murcia.

Como, por ejemplo: consejerías, IMAS, Servicio Murciano de Salud.

Título Preliminar

Objeto y ámbito de aplicación.



Capítulo 1: Objeto.

Artículo 1:

Objeto.

Esta ley tiene como finalidad garantizar la accesibilidad de todas las personas a bienes, productos y servicios de la sociedad. Para conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Capítulo 2: Ámbito de aplicación.

Artículo 2:

Ámbito de Aplicación.

Las normas que aparecen en esta ley se aplican en las siguientes situaciones:

- a) Edificios y **espacios públicos**.
- b) Transportes e infraestructuras.
- c) Telecomunicaciones e información.

Espacios públicos:

estos son lugares como, por ejemplo:

Parques, plazas, el monte, playas, calles, etc.

Infraestructuras:

todos los medios por los que se desarrolla el transporte: autopista, vías de tren, puerto, carreteras, etc.

- d) Bienes y servicios disponibles para los ciudadanos. Y relaciones con las Administraciones Publicas.
- e) Accesibilidad de las actividades culturales, deportivas y de ocio.
- f) Formación y educación.
- g) Todas las materias en las que actúe la Comunidad Autónoma.

Artículo 3:

Condiciones de accesibilidad universal.

Se crean para cada tema o área diferentes medidas para establecer la accesibilidad.

Para evitar discriminaciones y equilibrar las desventajas o dificultades.

Artículo 4:

Condiciones de accesibilidad a edificaciones, espacios públicos urbanizados y naturales.

1. Las condiciones de accesibilidad que aparecen en esta ley se exigirán a las personas y organizaciones públicas y privadas de la Región de Murcia.

Estas condiciones se aplican:

- a) En todos los edificios y establecimientos sin importar quien sea su propietario.
- b) Adaptación de los espacios públicos y en las construcciones.

2. Las herramientas de **planeamiento urbanístico** aseguran la accesibilidad y el uso de los espacios públicos.

Si una herramienta no cumple con las normas y condiciones que aparecen en esta ley no serán aprobados.

Planeamiento

urbanístico: mapa de una ciudad donde se dice donde se puede o no se puede construir.

Artículo 5:

Condiciones de accesibilidad al transporte.

1. Las Administraciones públicas tienen que garantizar el acceso de todas las personas al sistema de transportes.

Tienen que tener en cuenta las necesidades de movilidad, comunicación y acceso a la información de todos los ciudadanos.

Hay que asegurar que, utilizando los medios de transporte, los ciudadanos lleguen en buenas condiciones al lugar donde decidan desplazarse.

2. Los medios de transporte deberán cumplir las condiciones que aparecen en la **normativa estatal** que se aplique en este momento.

Normativa estatal: las leyes y normas de un país.

Artículo 6:

Condiciones de accesibilidad a la sociedad de la información y telecomunicaciones.

La Administración Regional garantiza el acceso a la información, telecomunicaciones y medios de comunicación.

Además de diseñar elementos como el DNI electrónico.

Poner a disposición de los ciudadanos intérpretes, acceso a páginas Web públicas o acceso electrónico a los servicios públicos.

Artículo 7:

Condiciones de accesibilidad a los bienes y servicios a disposición del público y relaciones con las Administraciones públicas.

Con esta ley se garantiza el acceso y diseño a los bienes y servicios que están disponibles para los ciudadanos.

También garantiza las relaciones con la Administración regional y local.

Sobre todo, en las oficinas de atención pública, en los funcionarios y materiales y en el uso de impresos oficiales.

Artículo 8:

Condiciones de accesibilidad a las actividades culturales, deportivas y ocio.

Mediante esta ley las Administraciones públicas aseguran en acceso y creación de:

- Actividades culturales.
- Actividades de ocio.
- Actividades relacionadas con la naturaleza.

Para todos los ciudadanos.

Artículo 9:

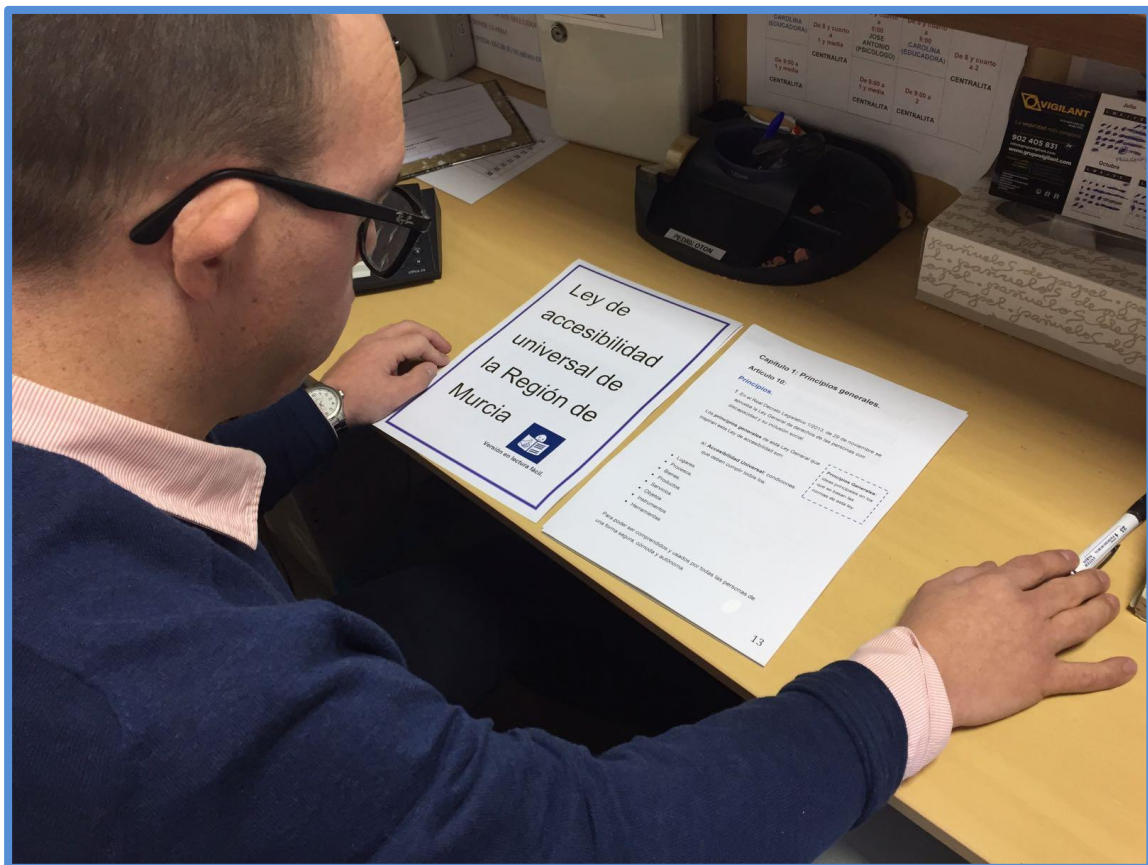
Condiciones de accesibilidad a la formación y educación.

Las Administraciones públicas con esta ley garantizan el acceso sin discriminación y con igualdad a la educación y formación de todos los ciudadanos.

Evitando los obstáculos que limiten a los ciudadanos.

Título 1

Disposiciones generales.



Capítulo 1: Principios generales.

Artículo 10:

Principios.

1. En el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre se aprueba la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Los **principios generales** de esta Ley General que inspiran esta Ley de accesibilidad son:

- a) **Accesibilidad Universal:** condiciones que deben cumplir todos los:

- Lugares.
- Procesos.
- Bienes.
- Productos.
- Servicios.
- Objetos
- Instrumentos
- Herramientas

Principios Generales:
ideas principales en los
que se basan las
normas de esta ley.

Para poder ser comprendidos y usados por todas las personas de una forma segura, cómoda y autónoma.

b) **Diseño para todos:** es la actividad por la que se piensan y crean desde el principio:

- Procesos.
- Bienes.
- Servicios.
- Objetos.
- Instrumentos.
- Programas.
- Dispositivos o herramientas.

Para que todas las personas puedan utilizarlas sin necesidad de adaptación.

c) **Igualdad de oportunidades:** es la ausencia de cualquier discriminación que ponga un obstáculo para que las personas puedan disfrutar de todos sus derechos y libertades.

También se entiende por igualdad de oportunidades el crear **medidas de acción positiva.**

d) **Igualdad de trato:** es el derecho que tienen todas las personas a ser tratados con igualdad en el acceso a:

- Transportes y vivienda
- Espacios públicos y naturales.
- Tecnologías de la información y comunicación.
- Bienes y servicios.

Medidas de acción positiva:

acciones que sirven para eliminar la discriminación o dificultades que pueden tener las personas con discapacidad.

- Tomar sus propias decisiones.
- Usar su derecho a presentar una queja.

e) **Vida independiente:** situación en la que la persona con discapacidad puede tomar sus propias decisiones.

Además de participar activamente en su pueblo, barrio o ciudad.

f) **Dialogo civil:** es el principio por el que las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y sus familias.

Pueden participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de las **políticas** que afectan a las personas con discapacidad.

Políticas: conjunto de decisiones ordenadas que los poderes toman en un tema.

g) **Normalización:** es el principio por el cual las personas con discapacidad pueden llevar una vida en igualdad de condiciones que cualquier otra persona.

h) **Trasversalidad en las políticas de discapacidad:**

Las decisiones de las Administraciones públicas han de tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en todos ámbitos de su vida: trabajo, familia, ocio, vivienda, etc.

2. A la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social hay que añadir los siguientes principios:

a) **Usabilidad:** es la medida por la que un **producto, proceso, bien o servicio** se puede usar para conseguir unos objetivos positivos.

La usabilidad es mayor cuando se puede usar ese producto, lugar o servicio por todas las personas con autonomía.

Producto: algo producido de forma natural o artificial que puedes utilizar y comprar.

Proceso: acciones ordenadas que buscan conseguir un objetivo.

Servicio: Organización y un grupo de personas que cumplen una función para los ciudadanos. Y así alcanzar sus necesidades.

Bien: cosa que pueden tener y utilizar los ciudadanos.

b) **Inclusión Social:** es el principio por el que la sociedad apoya valores para el bien común.

Por lo que todas las personas tendrán las mismas oportunidades y recursos para participar como ciudadanos.

La inclusión social da lugar a las siguientes acciones:

1º Cambios en las leyes de España.

2º Que las personas con discapacidad puedan participar en esas acciones.

3º Mejorar las habilidades y capacidades de las personas con discapacidad.

4º Crear y aumentar las relaciones comunitarias.

5º Reducir las debilidades que proceden de la discapacidad.

7º Calidad en los objetivos en lugar de cantidad de objetivos.

8º Planteamiento de un enfoque **multidimensional e interdisciplinar**.

9º Crear respuestas adecuadas a las necesidades de las personas.

10º Implicación de máximo número de personal, departamentos, áreas, entidades e instituciones.

Multidimensional: se tienen en cuenta diferentes opiniones.

Interdisciplinar: un lugar donde colaboran varias profesiones.

- c) **Participación:** es el principio por el que se considera esencial la participación de ciudadanos y Administraciones públicas.

Para poder crear políticas, estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades de los ciudadanos.

- d) **Responsabilidad Pública:** la Administración debe tener trabajadores que comprueben que se cumple la Ley de accesibilidad.

- e) **Ser integral y extensivo:** todas las normas creadas para la integración de las personas con discapacidad.

También se pueden aplicar al resto de ciudadanos en situaciones de enfermedad o **discapacidad temporal**.

- f) **Eficiencia y eficacia:** las acciones que se realicen tienen que ser las que menos gastos lleven y causen menos molestias a la sociedad.

Discapacidad temporal: discapacidad que tienes por un accidente o por una enfermedad y que se deja de tener cuando pasa un tiempo.

Eficiencia: cumplir con los productos de manera adecuada.

Eficacia: cumplir con los objetivos que se han marcado.

g) **Sensibilización:** para que la Ley se aplique correctamente y todos los ciudadanos sean responsables en esa Ley.

Los ciudadanos tienen que entender la discapacidad y accesibilidad.

h) **Imaginación y creatividad:** es necesario crear soluciones que sean creativas para mejorar la situación de las personas con discapacidad.

Hay que entender este principio como la necesidad de hacer todo lo posible para la integración de las personas con discapacidad.

Capítulo 2: Fomento y defensa.

Artículo 11:

Medidas contra la discriminación y de acción positiva.

1. Las Administraciones públicas tomarán las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad de todos los ciudadanos al:

- Transporte.
- Edificios.
- **Espacios públicos urbanizados.**
- Servicios.
- Todos los ámbitos que aparecen en la Ley.

Espacios públicos urbanizados: lugares donde pueden estar todos los ciudadanos y donde hay casas, calles, farolas, etc.

2. Las acciones contra la discriminación son las que están dedicadas a exigir la accesibilidad universal.

Además de realizar las adaptaciones necesarias para que todos los ciudadanos puedan acceder a esas medidas.

Estas medidas sirven para evitar que las personas con discapacidad sean tratadas de una forma diferente y esto les perjudique.

3. Son medidas de acción positiva las que sirven para prevenir o igualar las desventajas o dificultades de las personas con discapacidad.

Artículo 12:

Medidas de fomento.

1. Impulsar medidas que apoyen a las personas con más necesidades, especialmente a las personas con discapacidad.

Estas medidas tienen que dar soluciones a como pueden ser:

- Adaptar el puesto de trabajo.
- Ayudas económicas.
- Apoyo mediante tecnologías.
- Otros servicios que permitan la accesibilidad, autonomía y seguridad.

2. Promover la participación de las personas con discapacidad para crear y poner en marcha de las decisiones relacionadas con la accesibilidad que aparecen en esta Ley.

Se asegura la presencia de personas con discapacidad en las Administraciones públicas relacionadas con esta Ley.

3. Promover la formación de profesionales intérpretes de lengua de signos y guías de personas sordociegas.

Que estos profesionales trabajen en las Administraciones públicas para facilitar la comunicación de las personas con discapacidad auditiva.

4. Aumentar el uso de la lengua de signos en la atención al público de las Administraciones públicas.

Traducir en lengua de signos los **actos oficiales públicos**.

Actos públicos

oficiales: son actos como, por ejemplo: El discurso del rey, visitas de políticos a centros, etc.

5. Informar y aconsejar a las personas con más necesidades de accesibilidad, agentes sociales y otras personas que lo necesiten.

En todos los problemas de accesibilidad que tengan.

6. Promover campañas educativas y formativas para concienciar sobre la accesibilidad universal y su diseño para todas las personas para:

- Empresarios.
- Técnicos (trabajadores)
- Estudiantes universitarios.
- Niños y jóvenes.
- Todos los ciudadanos.

Enseñanza

postobligatoria: todos los estudios que se realizan después del instituto como, por ejemplo: universidad, bachiller, ciclos formativos, etc.

7. Vigilar para que en la creación de las titulaciones de **enseñanza postobligatoria**.

Contengan formación en accesibilidad universal y estén diseñados para todas las personas.

8. Garantizar la presencia de las personas con discapacidad.

En las Administraciones públicas de **carácter participativo y consultivo** que tengan funciones relacionadas con la accesibilidad.

Carácter participativo y consultivo:

administraciones donde los ciudadanos participan en las decisiones de la administración y dan sus opiniones.

9. Incluir **criterios de selección** para conceder los contratos de Administración pública.

Para que existan condiciones complementarias a los obligatorios que faciliten la accesibilidad.

Criterios de selección:

características que tienes que tener para que te den los puntos necesarios para que te elijan.

Y sean compatibles con el resto de condiciones del contrato.

10. Promover acciones para ayudar a la vida independiente de las personas con discapacidad.

Mediante **programas** que tengan las condiciones necesarias de accesibilidad universal.

Para tratar a todas las personas con igualdad de condiciones.

Programas: conjunto de decisiones ordenadas que los poderes toman para conseguir un objetivo.

11. Las Administraciones públicas impulsaran las medidas que sean necesarias.

Para quitar las leyes y prácticas contrarias a la accesibilidad universal.

Y que no cumplan el principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 13:

Sistema de gestión de accesibilidad universal.

1. Las Administraciones públicas tienen que cumplir la ley trate sobre la accesibilidad universal que sea válida en España en ese momento.

2. Se promoverán la obtención de **sellos de calidad** por los organismos de la Comunidad Autónoma.

Sellos de calidad:

certificado que dice que tienes un nivel de calidad en tu trabajo.

Que certifiquen la responsabilidad con la discapacidad y que se cumplan las leyes españolas relacionadas con la discapacidad.

3. Promover un punto de atención para los ciudadanos para informar sobre la accesibilidad universal.

Tener un teléfono de información general que te envíen a los organismos e instituciones especializados en la accesibilidad.

Artículo 14:

Observatorio de Accesibilidad en la Región de Murcia.

1. El Observatorio de Accesibilidad en la Región de Murcia es una Administración de la Comunidad Autónoma para:

- Reunir.
- Planificar.
- Actualizar.
- Generar.
- Colaborar.

En difundir información relacionada con la accesibilidad en la Región de Murcia.

2. La organización del Observatorio corresponde a la **consejería** encargada de la accesibilidad.

Colaborando con las otras consejerías, ayuntamientos, asociaciones de personas con discapacidad y otros colectivos interesados en esta Ley.

Consejería: sección de la administración que se dedica a una materia.

Gobierno Regional: Órgano de la Administración Regional que la dirige.

Está formado por el presidente y los consejeros.

3. El Observatorio de la Accesibilidad en la Región tendrá las siguientes funciones:

a) Reunir, estudiar y conservar la información relacionada con la accesibilidad y **productos de apoyo**.

Productos de apoyo: productos que tiene como objetivo ayudar a las personas que lo necesitan.

b) Extender los conocimientos conseguidos sobre accesibilidad y productos de apoyo.

c) Descubrir, reunir y extender las **buenas practicas** e iniciativas relacionadas con la accesibilidad.

d) Comunicar:

- Aprendizajes.
- Estadísticas.
- Leyes.
- Normas.
- Programas y experiencias nuevas.

Buenas practicas: formas de actuar correctas.

e) Funciones que exija la sociedad relacionadas con la accesibilidad.

f) Elaborar un informe sobre la situación y desarrollo de la accesibilidad en la Región de Murcia.

Elaborar un informe sobre las acciones que se realizan relacionadas con esta Ley.

4. El funcionamiento del observatorio y las personas que formar parte de él.

Lo decidirá la Administración regional.

Artículo 15:

Fondo para la Promoción de Accesibilidad.

1. La Comunidad Autónoma tendrá un **fondo** especial todos los años para el apoyo de la Accesibilidad.

Fondo: dinero que está destinado para realizar una acción específica.

Este fondo aparecerá en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Este fondo tiene como objetivo subvencionar acciones y medidas que garanticen que se cumpla esta ley.

Invertir en investigar, desarrollar e **innovar** en accesibilidad.

Innovar: cambiar las cosas introduciendo novedades.

2. Una parte del fondo destinado a la accesibilidad.

Se usará para subvencionar los programas y acciones de las **Administraciones locales** relacionadas con la accesibilidad.

Administraciones locales: son las instituciones y órganos de las ciudades de la Región de Murcia.

3. Se dará una parte del dinero a **entidades** públicas o privadas.

Para adaptación a las condiciones de accesibilidad que dice esta ley.

Entidades: asociación de personas de cualquier tipo, que se dedican a cualquier actividad.

Pero las entidades no pueden ganar dinero por realizar esas adaptaciones.

4. Al fondo especial destinado a la accesibilidad hay que añadir:

- El dinero que se recaude con las multas por no cumplir la Ley de Accesibilidad.

Multas: dinero que paga una persona cuando es castigado por no cumplir o respetar la Ley.

Capítulo 3: Medidas de control.

Artículo 16:

Licencias y autorizaciones municipales.

Los **proyectos de urbanización** y su realización tienen que cumplir esta ley.

Para conseguir las licencias y autorizaciones municipales.

Proyectos de urbanización:

Planes de un edificio, urbanización o barrio que dicen cómo se tienen que construir.

Y para las actividades sujetas al **régimen de comunicación previa**.

Régimen de comunicación

previa: Actividades en las que no hay que esperar para realizarlas. Para tener el permiso de la administración.

Artículo 17:

Contratos administrativos.

Los documentos de condiciones para los contratos de la Administración tienen que tener:

- Los requisitos de acondicionamiento que aparecen en esta ley.
- Las normas de desarrollo según corresponda en cada situación.

Artículo 18:

Visado de los proyectos técnicos.

1. Los colegios profesionales que dan los **visados** de los proyectos o dan otros documentos necesarios para obtener una **licencia**.

Visado: Visto bueno.
Documento por el que se dice que está de acuerdo con algo.

No darán el visado si no se cumple esta ley en el proyecto.

Licencia: permiso que da la Administración para poder hacer una actividad

2. En el **Libro del Edificio** habrá un apartado donde digan que aspectos son importantes para asegurar la accesibilidad y mantenerlos.

Libro del Edificio:
Documento que dice las características de un edificio.
Donde se apunta todo lo que pasa en el edificio.

Artículo 19:

Control de las condiciones de accesibilidad.

1. En la documentación que hay que presentar para:

- La aprobación de un proyecto.
- La realización del proyecto.
- Conseguir las licencias necesarias.
- Conseguir las autorizaciones municipales.
- Para las actividades sujetas al **régimen de comunicación previa**.

Régimen de comunicación

previa: para hacer algunas actividades solo hace falta decírselo a la administración.

Sin esperar a que te den la aprobación.

El creador del proyecto dirá de forma clara y detallada como se cumple esta ley.

Describiendo las soluciones que se pondrán en práctica.

2. Se comprobará que los proyectos de urbanización y su realización se cumplan las condiciones de accesibilidad que se dicen en esta ley.

Se informará al responsable del proyecto cuando no se cumplan esas condiciones, para que pueda cumplir con ellas.

Si pasado un tiempo no arregla los problemas de accesibilidad se multará al responsable del proyecto.

Capítulo 4: Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Artículo 20:

Creación del Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

1. Con el objetivo de facilitar la aplicación de las medidas y normas que aparecen en esta ley.

Se crea el Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal.

2. El Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal tiene como misión.

Vigilar que se cumpla el principio de accesibilidad universal en toda la Región de Murcia.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir información de las distintas Administraciones públicas, asociaciones y entidades.

Para poder organizar los distintos objetivos de esta ley.

b) Hacer un informe antes sobre los proyectos de **disposiciones reglamentarias** donde se desarrolla esta ley.

Disposiciones reglamentarias:

Son las reglas que dicen cómo hay que cumplir una ley.

c) Recibir información cada año sobre el desarrollo de lo previsto en esta ley.

d) Hacer un informe antes de que se aprueben los criterios de organización y como va a funcionar el Fondo para promover la accesibilidad.

e) Hacer un informe cada año sobre el desarrollo que se ha alcanzado de lo previsto en esta ley.

Este informe se presentará en la Asamblea Regional en la comisión correspondiente.

3. El Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal estará incluido a la **consejería** que tenga las funciones relacionadas con vivienda y transporte.

En esa consejería estarán representados todos los departamentos del Gobierno Regional.

4. La presidencia del Consejo Asesor Regional de accesibilidad universal le corresponde al **consejero** que tenga las funciones de vivienda y transporte.

Consejero:
Persona que dirige una consejería.

5. En el Consejo están representadas las distintas Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Se elegirá un representante por la consejería encargada de los siguientes temas:

- Política Social.
- Espacios públicos urbanizados.
- Espacios públicos naturales.
- Edificación.
- Transporte.
- Comunicación.
- Sociedad de la información.
- Medios de comunicación social.
- Bienes y servicios para los ciudadanos.
- Bienes culturales.
- Turismo.
- Trabajo
- Hacienda
- Sanidad
- Educación.

Si una consejería se encarga de varios de estos temas solo tendrá un representante.

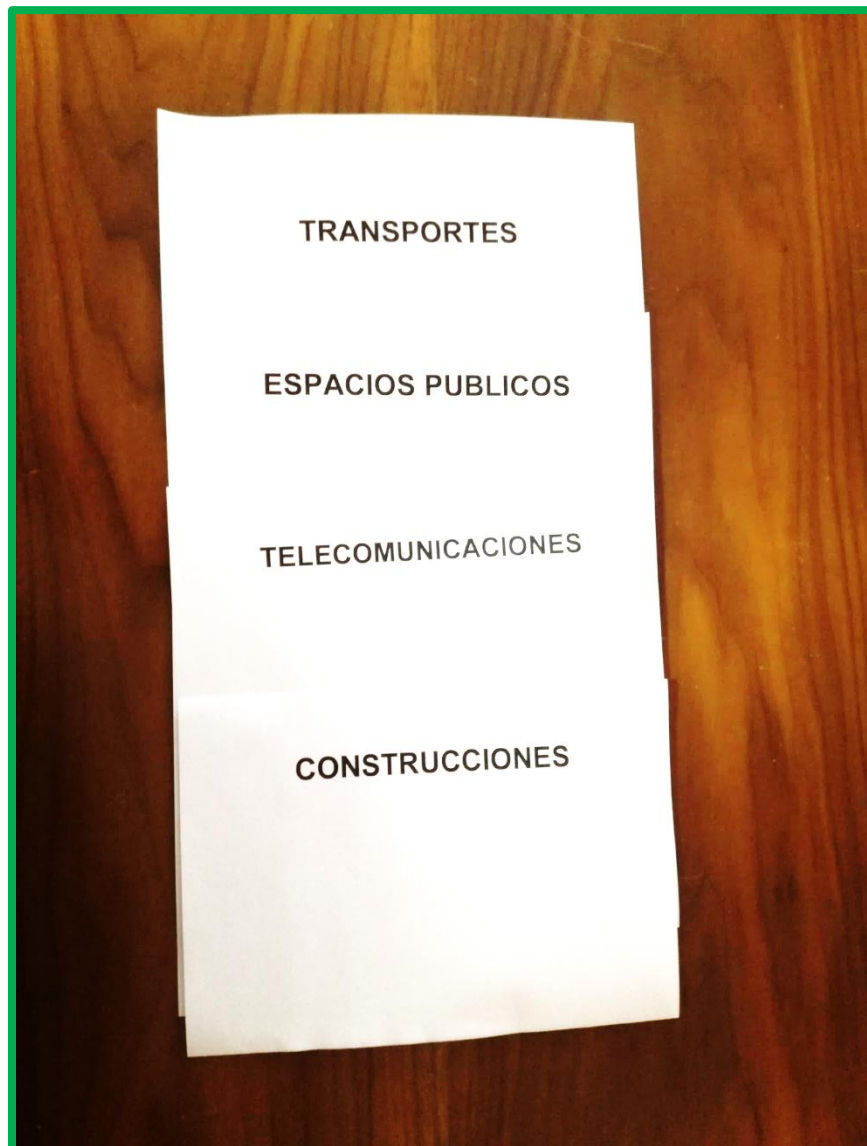
6. De cada 100 miembros del Consejo no menos de 75 serán:

- Asociaciones que representen a personas con discapacidad y sus familias.
- Organizaciones de consumidores y usuarios.
- Cualquier otra entidad que tenga interés.

7. El consejero que tenga las funciones de vivienda y transporte. Será el que diga las funciones del Consejo, su composición, organización y funcionamiento.

Título 2

De las competencias.



Artículo 21:

Competencias de la Administración Regional.

1. Corresponde a la Administración Regional tomar las medidas necesarias.

Para que se cumpla la igualdad de las personas en materia de accesibilidad.

2. El Gobierno Regional en sus capacidades tiene que:

- a) Desarrollar y cumplir esta ley y las normas relacionadas con la accesibilidad.
- b) Controlar que se cumple esta ley y las normas relacionadas con la accesibilidad.
- c) Realizar actividades para promocionar la accesibilidad.

Dentro de las funciones de cada Consejería del Gobierno Regional.

3. Las consejerías encargadas de promocionar la accesibilidad tienen que:

a) Vigilar y controlar que se cumpla esta ley. Colaborando con otras Administraciones públicas que estén relacionadas.

b) Establecer **mecanismos de coordinación** para asegurar que la normativa de accesibilidad. Se aplica de la misma forma en toda la Región de Murcia.

Mecanismos de coordinación: Acuerdos por los que se dice como han de actuar en una materia las administraciones.

c) Apoyar actuaciones y estrategias para asegurar que se consiguen los objetivos de la normativa de accesibilidad.

d) Explicar las dudas que sobre la aplicación de la normativa de accesibilidad.

Si los interesados lo piden hacer un informe a través de la Administración correspondiente.

e) Actuar en el caso de que los entes locales no actúen para asegurar la accesibilidad. O que los **entes locales** incumplan las obligaciones que tienen para asegurar la accesibilidad.

Entes locales: Son, por ejemplo:

- Municipio.
- Provincias.
- Islas.
- Etc.

Artículo 22:

Competencias de los entes locales.

Corresponde a los **municipios**:

- a) Aplicar las normas de accesibilidad dentro de sus competencias.

De acuerdo con la normativa municipal y las normas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Elaborar, aprobar y realizar el plan municipal de accesibilidad y revisarlo.

También los **planes de actuación** y gestión relacionados con la accesibilidad.

Decir cada año que acciones se van a realizar con el presupuesto que tienen.

- c) Establecer y coordinar los servicios de transporte adaptado de viajeros.

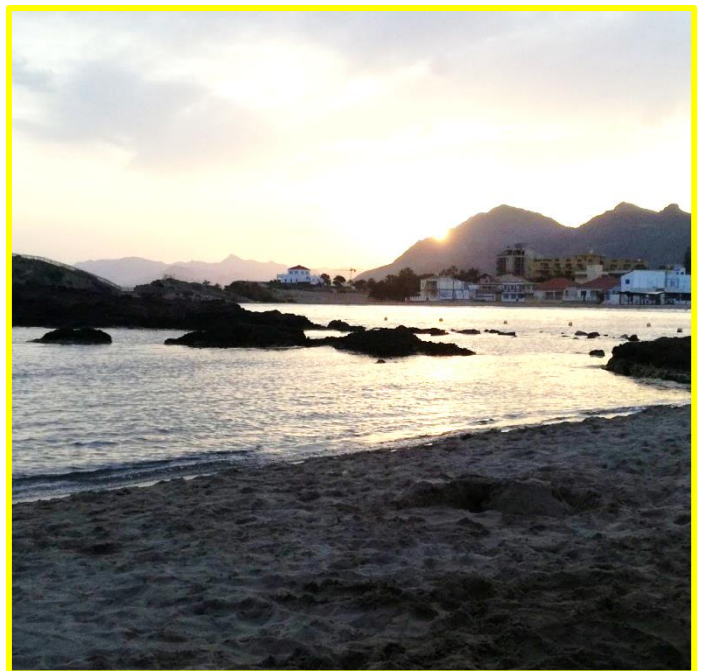
Municipios: Parte de la Comunidad Autónoma que tiene sus propias normas.
Por ejemplo:

- Un pueblo.
- Una ciudad.

Planes de actuación:
Es una guía que dice que actividades y acciones hay que hacer para conseguir un objetivo.
Como, por ejemplo:
Conseguir la accesibilidad de las personas con discapacidad intelectual.

Título 3

Accesibilidad a edificaciones, espacios públicos urbanizados y espacios naturales.



Artículo 23:

Requisitos de accesibilidad.

1. Todas las personas tienen que poder usar en condiciones de seguridad y comodidad.

Y de forma autónoma y normalizada:

- Los edificios.
- Los espacios públicos urbanizados.
- Los espacios públicos naturales.

2. La accesibilidad a edificios y espacios públicos urbanizados se garantiza mediante:

- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- La normativa que se aplique.

3. La normativa de desarrollo de esta ley establece las condiciones para:

- La aplicación.
- El desarrollo
- La mejora.

De la ley actual.

Sobre las condiciones que tienen que reunir los edificios, espacios públicos urbanizados y los espacios públicos naturales.

Para satisfacer los requisitos de accesibilidad.

Artículo 24:

Condiciones de accesibilidad en la edificación.

1. Los edificios y establecimientos nuevos que sean de uso público tanto públicos como privados.

Y los edificios privados que no se utilicen como vivienda.

Se pensarán, construirán y mantendrán de forma que se garantice:

- El uso sin discriminación.
- Independiente.
- Con seguridad.

Siguiendo los principios y normas de esta ley. Para hacer real la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

2. Los edificios, establecimientos y zonas que ya existen deberán tener las condiciones de accesibilidad necesarias. Tendrán que realizar los cambios necesarios para adaptarse a ellas en el plazo de tiempo que marque esta ley. Siempre que no sean una carga desproporcionada. (creo que esto es que no sea cambiar el edificio entero)

Cuando se hagan ampliaciones, reformas o cambios de uso.

Se deberá aplicar esta ley.

Para garantizar la no discriminación, independencia y seguridad en su uso.

Siempre que no se pueda garantizar las condiciones de accesibilidad que aparecen en esta ley.

Se deberá aportar una alternativa que cumpla el mayor número de normas de esta ley.

Nunca estas acciones quitarán condiciones de accesibilidad que existan antes de esta ley.

3. En el caso de intervenciones en **edificios protegidos**.

Se aplicarán las adaptaciones necesarias para garantizar la accesibilidad.

Sin perjudicar a los objetos protegidos.

Edificios protegidos:

son construcciones que hay que respetar porque son importantes.

Por ser antiguos o por lo que paso dentro de ellos.

Estos edificios protegidos tienen que cumplir las normas de esta ley. Pero tendrán que cumplir todas las normas que sean compatibles con su protección.

Se deberá aportar una alternativa que cumpla el mayor número de normas de esta ley.

4. Los **planes de emergencia y evacuación** de edificios.

Incluirán las medidas necesarias para adecuarlas a las necesidades de personas con movilidad reducida u otra discapacidad.

Planes de emergencia y

evacuación: son las acciones que se piensan para hacerlas cuando existe un peligro.

Por ejemplo: que hay que hacer cuando hay un incendio.

5. Los dueños de los edificios, establecimientos y zonas que aparecen en este artículo.

Mantendrán de forma adecuada los elementos que garantizan la accesibilidad.

6. Las normas que desarrollan esta ley dirá en que ocasiones se podrá exigir que tengan un ascensor.

También dirá en que ocasiones el proyecto tiene que pensar antes un espacio para poner:

- Un ascensor accesible.
- Las **condiciones técnicas** del ascensor.
- Las **condiciones jurídicas** para su instalación.

Condiciones técnicas:

Tamaño del ascensor.
Como debe funcionar el ascensor.

Condiciones jurídicas:

Quien es el responsable de:

- Poner el ascensor.
- Pagar el ascensor.
- Revisar que funciona bien.

7. Los ascensores o el espacio donde hay que instalarlos de los edificios que se usan para vivir.

Tienen que comunicar la planta de entrada con todas las plantas:

- Que tengan zonas comunes como trasteros o tendederos.
- Las plantas que se puedan utilizar.

8. Las viviendas de nueva construcción o que se les haya hecho una reforma grande.

Se diseñarán las viviendas de forma que una persona en silla de ruedas pueda utilizar de forma autónoma:

- El acceso a la vivienda.
- La zona de estar.
- El dormitorio.
- La cocina.
- Aseos.
- Trasteros.
- Aparcamientos
- Zonas de uso comunitario.

En el caso de las **viviendas unifamiliares** se deberá garantizar que se cumpla la accesibilidad universal. Con las normas establecidas.

**Viviendas
unifamiliares:**

Edificios en los que solo vive una familia.

9. Los edificios o establecimientos que tienen que ser accesibles para personas con discapacidad acompañadas de **perros de asistencia**.

Tienen que permitir el acceso a las zonas de uso público en condiciones de seguridad.

Preparar si es necesario espacios y caminos libres de obstáculos.

**Perros de
asistencia:** Son
perros que están
enseñados para
ayudar a las
personas con
discapacidad.

Artículo 25:

Condiciones de accesibilidad en espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales.

1. Los siguientes espacios:

- Espacios públicos urbanizados.
- Espacios públicos urbanizados de nueva construcción.
- **Equipamientos comunitarios.**
- Instalaciones de servicios públicos.
- **Mobiliario urbano.**

Equipamientos

comunitarios: Son edificios como:

- Colegios.
- Piscinas.
- Teatros.
- Iglesias.
- Etc.

Mobiliario urbano: Todo lo que el ayuntamiento pone en la calle:

- Bancos.
- Papeleras.
- Fuentes.
- Etc.

Se piensan, construyen, utilizan y mantienen.

De forma que se asegure el uso sin

discriminación, de forma segura e independiente.

Cumpliendo los principios y normas de esta ley.

Para que exista la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

2. Los espacios públicos urbanizados que ya existen:

- Sus componentes.
- Mobiliario urbano.
- Sus equipamientos.
- Instalaciones de servicios públicos.

Tienen que cumplir las condiciones de accesibilidad que dice esta ley.

Esta ley dará un plazo de tiempo para que se adapten a las condiciones de accesibilidad.

Cuando no se pueda garantizar las condiciones de accesibilidad que aparecen en esta ley.

Se deberá aportar una alternativa que cumpla el mayor número de normas de esta ley.

Nunca estas acciones quitarán condiciones de accesibilidad que existan antes de esta ley.

3. En las acciones que se realicen en:

- **Conjuntos históricos.**
- Lugares protegidos por su **valor histórico.**
- Lugares protegidos por su **valor cultural.**

Conjuntos históricos:

Grupo de edificios que son importantes por ser antiguos o por lo que ha pasado en ellos.

Valor histórico:

Importancia de un edificio o lugar porque es antiguo o por lo que ha pasado en él.

Se aplicarán el máximo de adaptaciones para garantizar la accesibilidad.

Pero sin dañar los objetos protegidos.

Estos edificios protegidos tienen que cumplir las normas de esta ley.

Pero tendrán que cumplir todas las normas que sean compatibles con su protección.

Valor cultural:

Importancia de un edificio o lugar por la forma en la que está construido.

Se deberá aportar una alternativa que cumpla el mayor número de normas de esta ley.

4. Las acciones en materia de accesibilidad que se acuerden para los espacios públicos naturales protegidos por su:

- **Valor ambiental.**
- Valor cultural.
- Valor histórico.
- Valor **arqueológico.**
- Valor para la ciencia.
- Valor por su paisaje.

Valor ambiental: Es importante para el medio ambiente.

Quedan protegidas por estos valores.
Juntando el respeto al medio ambiente y el derecho de las personas a disfrutar de la naturaleza.

5. Los elementos que se pongan de forma provisional.

Se pondrán, protegerán y señalizarán.

De forma que se garantice su uso sin discriminación, de forma independiente y con seguridad.

Arqueológico: Espacio en el que existen restos de la antigüedad. Por ejemplo:

- Cerámica.
- Huesos.
- Ruinas

6. Los dueños de los espacios públicos urbanizados y naturales.
Mantendrán bien conservados los espacios que garantizan la accesibilidad.

Artículo 26:

Accesibilidad en espacios públicos naturales.

1. Los espacios naturales en los que se hagan:

- **Actividades recreativas.**
- Actividades culturales.
- Otras actividades.

Actividades recreativas:

Son actividades que hacemos en nuestro tiempo libre para divertirnos.

Serán accesibles para las personas con discapacidad.

Siempre que se cumplan las normas que dice esta ley.

2. Las instituciones y los organismos encargados de los espacios naturales de uso público.

Realizarán poco a poco la adaptación de estos espacios a las condiciones de accesibilidad.

Planearán medidas para conseguir la accesibilidad.

Artículo 27:

Medidas de acción positiva.

1. Los edificios, establecimientos y espacios públicos urbanizados y naturales.

A los que se les aplica esta ley.

Tendrán el equipo y el mobiliario accesible.

También tendrán los **medios humanos** de apoyo que se establecen en esta ley.

Medios humanos: Son las personas que realizan actividades para cumplir un objetivo. Por ejemplo:
Una intérprete de lengua de signos.

2. Se reservarán espacios para personas:

- Que usen silla de ruedas.
- Que usen otros apoyos para moverse.

También se reservarán plazas para ser usadas por personas con **discapacidad sensorial** y sus acompañantes.

En edificios y establecimientos que tengan locales de espectáculo, salas de conferencias o reuniones, aulas y otros espacios.

Discapacidad sensorial: Personas con discapacidad que tienen dificultad o no pueden:

- Ver.
- Escuchar.

También se reservarán plazas en espacios público urbanizados y naturales.

Que realicen actividades a las que pueda asistir el público.

Hay que permitir y pensar en el que los apoyos de las personas con discapacidad.

3. Las viviendas de nueva construcción tendrán:

- Viviendas accesibles para personas en silla de ruedas.
- Viviendas accesibles para personas con otro tipo de discapacidad.

4. Los constructores de **viviendas de protección oficial**.

Tienen que guardar una parte de las viviendas para dárselas a personas con discapacidad.

Las viviendas construidas por **cooperativas** o **comunidades de vecinos** no están obligadas a guardar parte de esas viviendas.

Viviendas de protección

oficial: Viviendas en las que una parte del precio la paga la Administración.

Presupuesto:

Documento que dice cuánto dinero se puede gastar y que dinero se va a ganar.

Cooperativas: Personas que se juntan para hacer una obra, servicio o negocio.

Comunidades de vecinos: Personas que viven en un edificio.

5. Las personas con discapacidad deben de tener la información adecuada y necesaria.

Sobre la oferta de viviendas reservadas para personas con discapacidad.

Y la forma de comprarlas y el proceso de gestión para hacerlo.

6. Lo que dice este artículo tiene que ser desarrollado por un **reglamento**.

Los planes regionales de **rehabilitación** y vivienda tienen que estar relacionados con la accesibilidad.

Reglamento: Norma inferior a una Ley.

Rehabilitación: Obras que se hacen para hacer una vivienda accesible.

7. Las condiciones para conseguir las viviendas reservadas a personas con discapacidad.

Se dicen en un reglamento.

Si se termina el tiempo para conseguir las viviendas reservadas.

Las viviendas reservadas pueden tener un uso social de viviendas de **acogida residencial**.

O ser usadas para programas de vida independiente para personas con discapacidad.

Acogida residencial: Medidas de protección que sirven para proteger a personas están en peligro al vivir en sus casas.

La administración les da un sitio donde vivir.

Artículo 28:

Planes de accesibilidad.

1. Las Administraciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Administraciones locales.

En materia de accesibilidad y donde la accesibilidad sea necesaria hay que crear y desarrollar planes de actuación.

En sus presupuestos parte del dinero será para realizar estos planes de actuación.

2. Con estos planes la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Administraciones locales.

Poco a poco adaptarán sus:

- Espacios públicos.
- Edificios.
- Transportes.
- Comunicaciones.
- Bienes y servicios.

A las condiciones de accesibilidad que se dicen en esta ley.

3. Con un reglamento se establecerá:

- La estructura.
- Contenidos.
- Tiempos.
- Otras condiciones.

Que tienen que cumplir los planes de accesibilidad.

Estos planes tienen que tener como mínimo:

- Información previa.
- Donde van a actuar.
- Clasificación de acciones.
- **Propuestas de acción.**
- **Cronograma** de acciones.
- Programa de mantenimiento.
- Como se va a revisar el plan.

Propuestas de acción:

Son ideas que se plantean para conseguir un objetivo.

Cronograma: Son las fechas y orden en el que se van a realizar las acciones y actividades para conseguir un objetivo.

4. Estos planes serán revisados por el Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

5. En esta ley se ponen las normas para conseguir la **tarjeta de estacionamiento** de personas con discapacidad.

En especial:

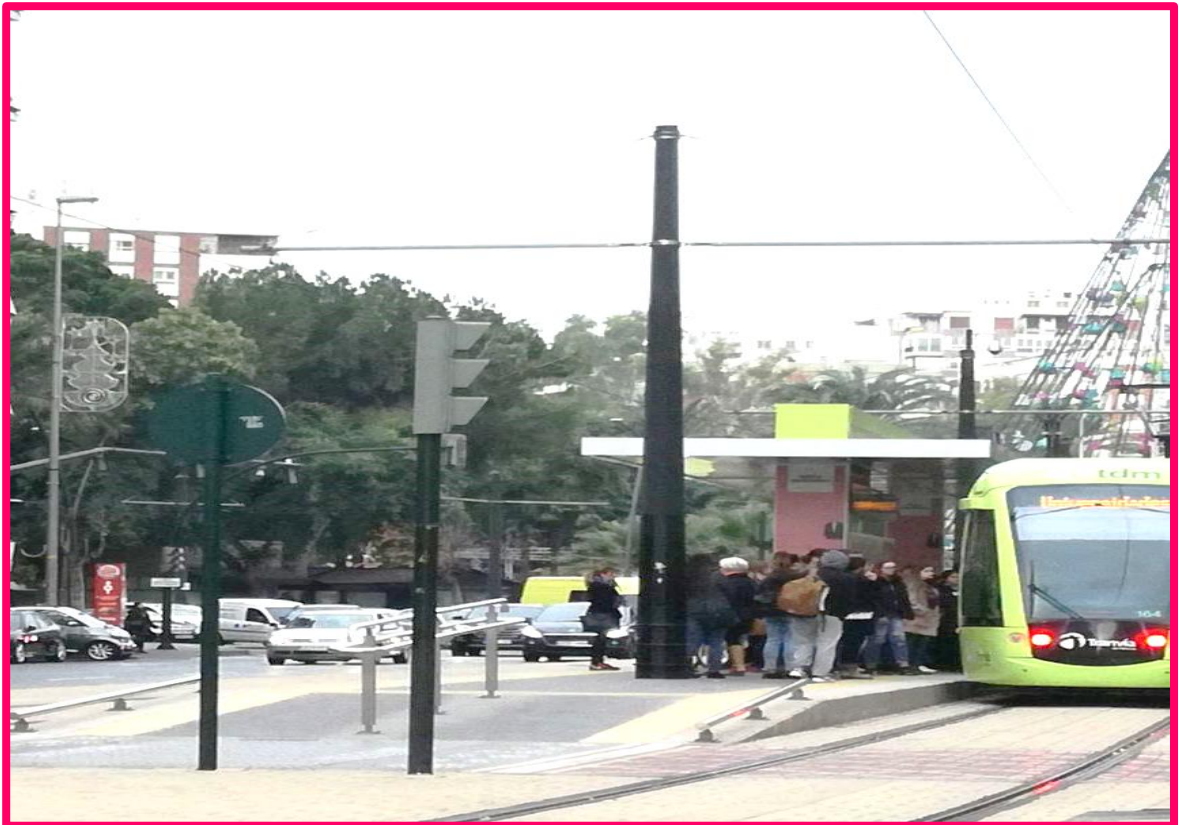
- Plazas de aparcamiento reservadas.
- Usuarios de esas plazas.
- Ámbito de actuación.
- Autoridad de las Administraciones públicas.

Tarjeta de estacionamiento:

Documento que te permite aparcar en las plazas reservadas a personas con discapacidad.

Título 4

Accesibilidad en el transporte.



Artículo 29:

Condiciones de accesibilidad en el sistema de transporte.

1. Las acciones de las Administraciones públicas en materia de transportes.

Asegura la accesibilidad a los transportes de todas las personas.

Pensando en las necesidades de todos los ciudadanos en:

- **Movilidad.**
- Comunicación.
- Acceso a la información.

Movilidad: Que se puede mover y se puede desplazar.

2. Se pensará, construirá y mantendrán los:

- Edificios.
- Establecimientos.
- Espacios públicos.
- Otros elementos.

Que son infraestructuras para ser usadas por el transporte, por ejemplo:

Ferrocarril, transporte aéreo, carreteras, transporte por mar o ríos.

También los edificios, establecimientos y espacios públicos relacionados con el transporte.

Tienen que tener las condiciones de accesibilidad que se dicen en esta ley.

Si no cumplen con esas condiciones tendrán un tiempo para cambiar el edificio y adaptarse a las condiciones de accesibilidad.

Cuando en estos espacios se hagan reformas, ampliaciones o cambios.

Tendrán que tener las condiciones de **accesibilidad**.

Para asegurar un uso sin discriminación, de forma independiente y seguro.

Accesibilidad: Hacer que un edificio, lugar, información, etc.

Pueda ser usado por todo el mundo.

Artículo 30:

Memoria de accesibilidad en las infraestructuras.

1. Los proyectos sobre las infraestructuras de transporte de la Administración Pública.

Tiene que tener una **memoria** de accesibilidad donde:

- Se revisen las alternativas.
- Digan las soluciones necesarias.

Para asegurar la accesibilidad universal y la no discriminación de todos los ciudadanos.

Memoria:

Documento que dice las actividades que se realizan en un proyecto, curso, obra, etc.

2. Cuando las características del proyecto no esté la accesibilidad.

No es necesaria esta memoria.

Se necesitará un certificado de la Administración que contrate el proyecto.

Artículo 31:

Garantía de acceso y no discriminación.

1.

- Las empresas encargadas de los servicios de transporte.
- Sus distribuidores de billetes.
- **Operadores turísticos.**
- Los dueños de **autorizaciones de transportes.**

No pueden impedir a personas con discapacidad o movilidad reducida.

Reservar o comprar un billete para un viaje.

Tampoco se puede impedir que una persona con discapacidad o con movilidad reducida subir a un transporte cuando tenga billete.

Operadores turísticos:

Empresas que ofrecen viajes, excursiones, visitas culturales.

Autorizaciones de

transportes: Documento que dice que un vehículo o persona puede transportar a pasajeros. Por ejemplo: La licencia de los taxis

2. Las reservas, billetes o tarifas que se ofrecen a las personas con discapacidad o movilidad reducida.

No costarán más dinero.

Las empresas tienen que incluir las ayudas técnicas que se dicen en servicios turísticos. En la ley de accesibilidad que se cumpla en ese momento.

Asegurando que se puede acceder de forma autónoma e independiente a las personas con discapacidad.

Artículo 32:

Adaptación de los servicios a las condiciones de accesibilidad.

1. Las empresas encargadas de servicios públicos de transporte.

Los **transportes urbanos** e **interurbanos**.

Tienen que atender en el tiempo que dice esta ley.

Las necesidades de movilidad, comunicación, y de acceso a la información de todos los ciudadanos.

En todos los vehículos e instalaciones.

Transportes urbanos:

Autobuses, taxis, tranvías que realizan viajes dentro de la ciudad.

Transportes interurbanos:

Autobuses, taxis, tranvías que realizan viajes entre pueblos, ciudades, etc.

2. El proyecto que diga las características que tendrán los servicios.

Tiene que tener un apartado en el que se aclaren las necesidades de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

En el que se digan qué medidas se van a tomar.

De acuerdo a lo que dice esta ley y en las normas

3. Lo que se dice en el punto 2, también es necesario cuando:

- Cuando se realicen modificaciones de las **concesiones** que valen en la actualidad.

Porque se crean nuevas líneas de transporte.

- En las **autorizaciones administrativas** que se hacen antes de dar el servicio.
- Cuando no se tenga que aprobar el proyecto.

Concesiones: Cuando la administración paga a una empresa privada por ofrecer un servicio.

Autorizaciones administrativas:

Permiso que te da la administración para poder realizar un servicio.

4. Los vehículos donde se realiza el transporte urbano e interurbano.

Tienen que tener las condiciones técnicas que aparecen en:

- Esta ley y las normas de esta ley.
- Normas del País.
- Normas de la **Unión Europea**.

Unión Europea:

Conjunto de países de Europa que tienen unas leyes en común.

5. El consejero encargado de los transportes.

Pondrá normas para que la accesibilidad sea obligatoria en los vehículos que corresponda.

Artículo 33:

Preferencia en los asientos y plazas reservadas.

1. En los transportes públicos se sentarán primero las personas que tienen problemas para moverse.

Todos los vehículos llevarán un **distintivo** para indicar que existe esa preferencia.

Distintivo: Señal que dice que en ese vehículo hay plazas reservadas para personas con discapacidad.

2. El consejero encargado de los transportes.

Dirá el número de plazas que se reservan a personas con discapacidad.

Y también como se colocan esas plazas dentro del vehículo.

Pensando en las personas que tienen problemas para moverse.

3. Se pondrán reglas para que existan paradas y marquesinas preparadas para que ser utilizadas por personas con problemas para moverse.

Y que se puedan utilizar de forma autónoma, cómoda y segura.

Artículo 34:

Información.

- Las empresas encargadas de los servicios de transporte.
- Sus distribuidores de billetes.
- **Operadores turísticos.**
- Los encargados de dirigir las estaciones de autobuses.

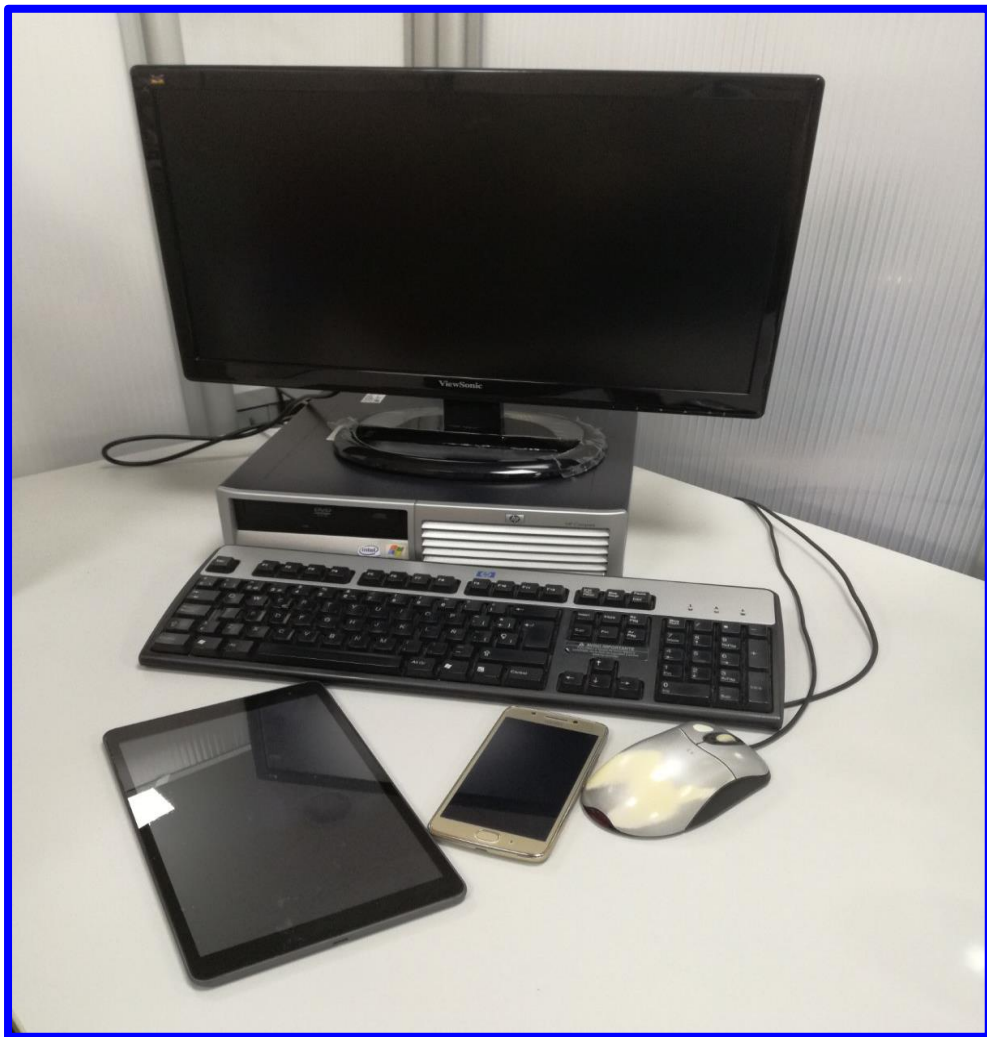
Tienen que asegurar que toda la información sobre:

- Las condiciones del transporte.
- Las condiciones del viaje.
- Reservas.
- Información durante el viaje.
- La accesibilidad de los servicios.

Tenga una forma adecuada y sea accesible para las personas con discapacidad o con problemas para moverse.

Título 5

Telecomunicaciones y sociedad de la información.



Artículo 35:

Condiciones de accesibilidad en la sociedad de la información y los medios de comunicación social.

1. La Administración autonómica de Murcia se preocupará de la accesibilidad universal y de pensar para todo todas las personas:

- En la **sociedad de la información**.
- Las **telecomunicaciones**.

Y también garantizar la accesibilidad en cosas como:

- El DNI electrónico.
- Acceso a páginas web de la Administración.
- Acceso a páginas web de entidades y empresa que se encargan de servicios públicos
- Acceso a páginas web de empresas que trabajan para los ciudadanos.
- Todos los servicios de importancia económica.
- Todos los servicios que se pagan con dinero público.
- Acceso por internet de las páginas web de servicios públicos.

Sociedad de la información: Es cuando las tecnologías hacen más fácil la creación y distribución de la información.

Telecomunicaciones: Son los aparatos que nos permiten recibir información y la información que dan esos aparatos. Por ejemplo:

- Televisor.
- Radio.
- Internet

2. La Administración autonómica apoyará medidas para:

- Que los ciudadanos conozcan la accesibilidad.
- Extender conocimientos sobre accesibilidad.
- Educar en la accesibilidad.
- Ofrecer formación en accesibilidad.

Para conseguir que otras páginas de Internet poco a poco se hagan accesibles.

Sobre todo, las paginas relacionadas con los servicios para los ciudadanos como son:

- Paginas relacionadas con la educación.
- Paginas relacionadas con la sanidad.
- Paginas relacionadas con **servicios sociales**.

3. Los ordenadores y los programas de ordenador que usan las Administraciones públicas.

Que sean para uso de todos los ciudadanos. Deben ser accesibles y estar pensados para todas las personas.

Servicios sociales:

Parte de la administración que intenta solucionar problemas. Trabaja con:

- Personas menores.
- Mujeres maltratadas.
- Personas con discapacidad.

4. La Administración autonómica de Murcia en sus leyes especiales que tratan sobre la **comunicación audiovisual**.

Dice las condiciones de accesibilidad de los programas de televisión.

A través de:

- Subtítulos en los programas.
- **Audio descripción.**
- Interpretación en lengua de signos.

Comunicación

audiovisual: La información que se transmite mediante videos.

Audio descripción: Cuando se dice como es la imagen que está apareciendo.

Por ejemplo: En un programa de televisión cuando se dice como visten los actores.

5. Las **campañas institucionales** de comunicación y publicidad.

Tienen que asegurar la accesibilidad de la información para todas las personas.

Campañas institucionales:

Es cuando las administraciones dan información mediante la publicidad.

Por ejemplo: Campaña contra el tabaco.

Artículo 36:

Condiciones de accesibilidad a la comunicación.

1. En la Comunidad Autónoma de Murcia los espacios y servicios que usan todos los ciudadanos.

Y otras formas de transmisión de la información.

Tienen transmitir la información de forma autónoma.

Cumpliendo los criterios de accesibilidad universal.

Además, tendrán los apoyos extras para facilitar la comunicación y para poder utilizar el servicio o espacio.

2. La comunicación, lugar, servicio o equipamiento.

Se dirán que son accesibles cuando cumplan las características necesarias que aseguran el derecho a la información.

Para poder ser usadas por cualquier persona.

3. La forma de los espacios, su reparto y las relaciones entre los **elementos**.

Deben ayudar a:

- **Comprensión del entorno.**
- Orientación del usuario.
- Localización de los elementos.

Elementos: Cosas que hay en lugar como:

- Muebles.
- Puertas.
- Luces.

Comprensión del entorno:

Cuando eres capaz de entender y utilizar el lugar donde te encuentras.

4.

- Los edificios.
- Los establecimientos.
- Los espacios públicos.
- Los bienes y servicios de uso público.

Tendrán mínimo dos **sistemas de información** a la vez.

Que puedan:

- Ver.
- Oír.
- Tocar.

Sistemas de información:

Conjunto de cosas que sirven para trabajar la información.

Para que sea más fácil recibir la información para las personas con discapacidad:

- Intelectual: Como personas con Síndrome de Down.
- Visual: Como personas ciegas o con problemas en la vista.
- Auditiva: Como personas sordas o con problemas para oír.

5. Se pondrá más atención en señalar los espacios o elementos.

Que puedan ser peligrosos.

Pensando en:

- Las características del lugar.
- Edificios.

- Establecimientos e instalaciones.
6. Los planes de emergencia y evacuación de los espacios y servicios tienen que tener:
- Procedimientos de aviso.
 - Productos de apoyo.

A las personas con discapacidad física, sensorial e intelectual.

7. La información y señales tienen que estar al día y bien conservadas.

Todas las adaptaciones, arreglos y nuevos servicios.
Tienen que estar señalados correctamente.

8. Se pondrán normas que digan las condiciones de accesibilidad para la información y de la **señalización e iluminación** de:

- Espacios públicos.
- Edificios.
- Establecimientos.
- Instalaciones.
- Servicios.

Señalización e iluminación:
como tienen que estar puestas las
señales y las luces.

Estando siempre pensado para todas las personas.
Con el objetivo de asegurar el acceso a la información y comunicación para todas las personas.

9. Las plazas reservadas a personas con discapacidad sensorial pondrán en los lugares donde mejor se vea y se escuche.

De forma que estas personas puedan tener una mejor comunicación.

10. En los lugares donde se pongan los puntos de información.

Al menos uno de esos lugares tiene que estar adaptado para que lo puedan usar todas las personas.

11. Símbolo internacional de accesibilidad.

- Los edificios y locales que sean de uso para todos los ciudadanos.
- Los medios de transporte público.

Tienen que tener puesto de forma que se vea el símbolo internacional de accesibilidad.

Que indica que no existen barreras que impidan utilizarlos.

La Administración encargada de transporte y vivienda dirá el plazo de tiempo.

En el que tiene que estar puesto el Símbolo internacional de accesibilidad.

Símbolo internacional de accesibilidad:





Título 6

**Accesibilidad a los
bienes y servicios a
disposición del
público y relaciones
con las
Administraciones
públicas.**

Artículo 37:

Condiciones de accesibilidad para el acceso y utilización de los bienes.

1. Todas las **personas físicas** o **personas jurídicas** que trabajan para dar bienes y servicios para el público.

Tienen que cumplir en sus actividades y **transacciones** el principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Evitando discriminaciones por esa discapacidad.
Cumpliendo las leyes del país.

Personas físicas: Son las personas individuales. Por ejemplo: José Martínez.
Ana María Sánchez.

Personas jurídicas: son un grupo de personas: Por ejemplo:
Una fundación.
Una asociación.
Una empresa.

Transacciones: Cambiar dinero por un trabajo o un objeto.

2. Las reglas de esta ley dirán con detalles las condiciones de accesibilidad mínimas para poder usar los bienes y servicios por los ciudadanos.

Tendrán que cambiar lo necesario para poder ser usados por todos los ciudadanos dentro del plazo de tiempo que da esta ley.

3. Se asegurará que existan plazas reservadas según dice las normas que desarrollan esta ley.

4. Cuando dentro de un mismo servicio haya diferentes **categorías**.

Hay que reservar plazas en cada una de esas categorías.

Categorías:

Clases de plazas según sus características.

Si las plazas solo se reservan en la categoría más cara.

La persona que cumple los requisitos para conseguir esa plaza.

Podrá utilizar esa plaza pagando la tarifa más barata.

Artículo 38:

Relaciones con las Administraciones públicas.

1. Los objetivos de esta ley son:

- La accesibilidad.
- El diseño de materiales.

Que permitan usar los bienes y servicios de las Administraciones públicas.

Garantizar la accesibilidad en:

- **Recursos humanos.**
- Recursos materiales.
- Oficinas de atención al público.
- **Administración electrónica.**

Recursos humanos:

Conjunto de trabajadores o colaboradores de una organización o empresa.

Administración electrónica:

Funcionamiento de las Administraciones públicas a través de:

- Internet.
- DNI electrónico.
- Medios informáticos.

2. Las Administraciones públicas tomarán las medidas necesarias para asegurar la accesibilidad universal de cualquier persona.

Título 7

Accesibilidad a las actividades culturales, deportivas y de ocio.



Artículo 39:

Accesibilidad a las actividades culturales, deportivas y de ocio.

1. Las:

- **Actividades culturales.**
- Actividades deportivas.
- **Actividades de ocio.**
- Los actos públicos relacionados con las anteriores actividades.

Tienen que asegurar la accesibilidad para que las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual puedan disfrutar y participar en estas actividades.

La información relaciona con estas actividades debe ser fácil de comprender.

Para que todas las personas puedan acceder a esa información.

Actividades culturales:

Actividades que sirven para crear, extender o desarrollar la cultura.

Por ejemplo:

- Teatro.
- Exposiciones de museos.
- Conciertos.

Actividades de ocio:

Actividades que se realizan en el tiempo libre para divertirse. Por ejemplo:

- Ir al cine.
- Ir a un restaurante.
- Ir a una biblioteca.

2. La Administración tiene que realizar acuerdos para poner en práctica la accesibilidad en las:

- Actividades culturales
- Actividades deportivas
- Actividades de ocio.

Asegurar la accesibilidad en los edificios donde se realizan las actividades.

Asegurar la accesibilidad en la información donde se ofrecen los servicios relacionados con las actividades.

Y decir que apoyos son necesarios para que exista esta accesibilidad.

Los planes de accesibilidad tienen que decir cómo se van a alcanzar los objetivos y el tiempo máximo para conseguirlos.

También se asegurará la:

- **Diversidad cultural.**
- **Equilibrio territorial.**

En estos planes tienen que participar todas las personas que estén relacionadas con la accesibilidad.

Y tienen que poner medidas para saber cómo se desarrollan y poder evaluarlos.

Diversidad cultural:

Cuando varias culturas viven en paz.
Y comparten las diferentes características de sus culturas.

Equilibrio territorial:

Igualdad de servicios o posibilidades en todos los municipios de la Región de Murcia.

3. El Gobierno tiene que poner las reglas sobre los requisitos mínimos de accesibilidad que tienen que cumplir:

- Los **equipamientos**.
- Actividades culturales.
- Actividades deportivas.
- Actividades de ocio.

Equipamientos:

Conjunto de instalaciones y servicios que son necesarios para realizar una actividad.

4. Los que hacen las:

- Actividades culturales.
- Actividades deportivas.
- Actividades de ocio.

Tienen que asegurar la **difusión** de la oferta destinada a las personas con discapacidad.

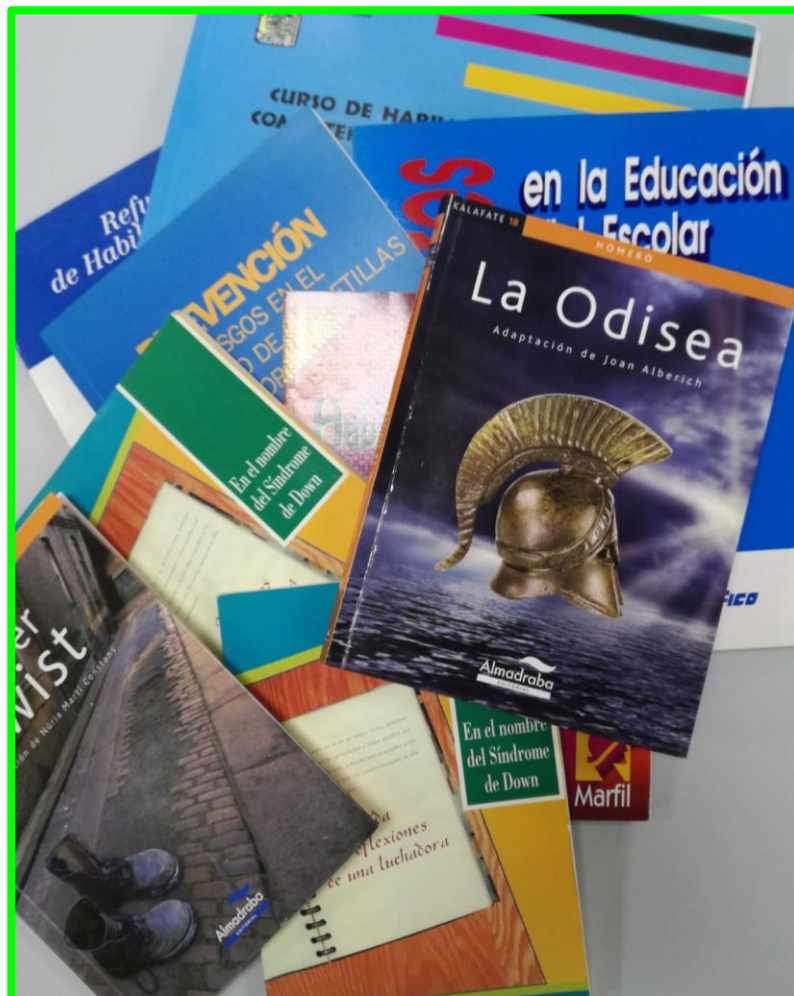
Difusión: Cuando se extiende algo para que los ciudadanos lo conozcan.

Por ejemplo:

- La información.
- Los cursos que se ofrecen.

Título 8

Accesibilidad a la formación y educación.



Artículo 40:

Condiciones de accesibilidad a formación y educación.

1. El objetivo de esta ley es:

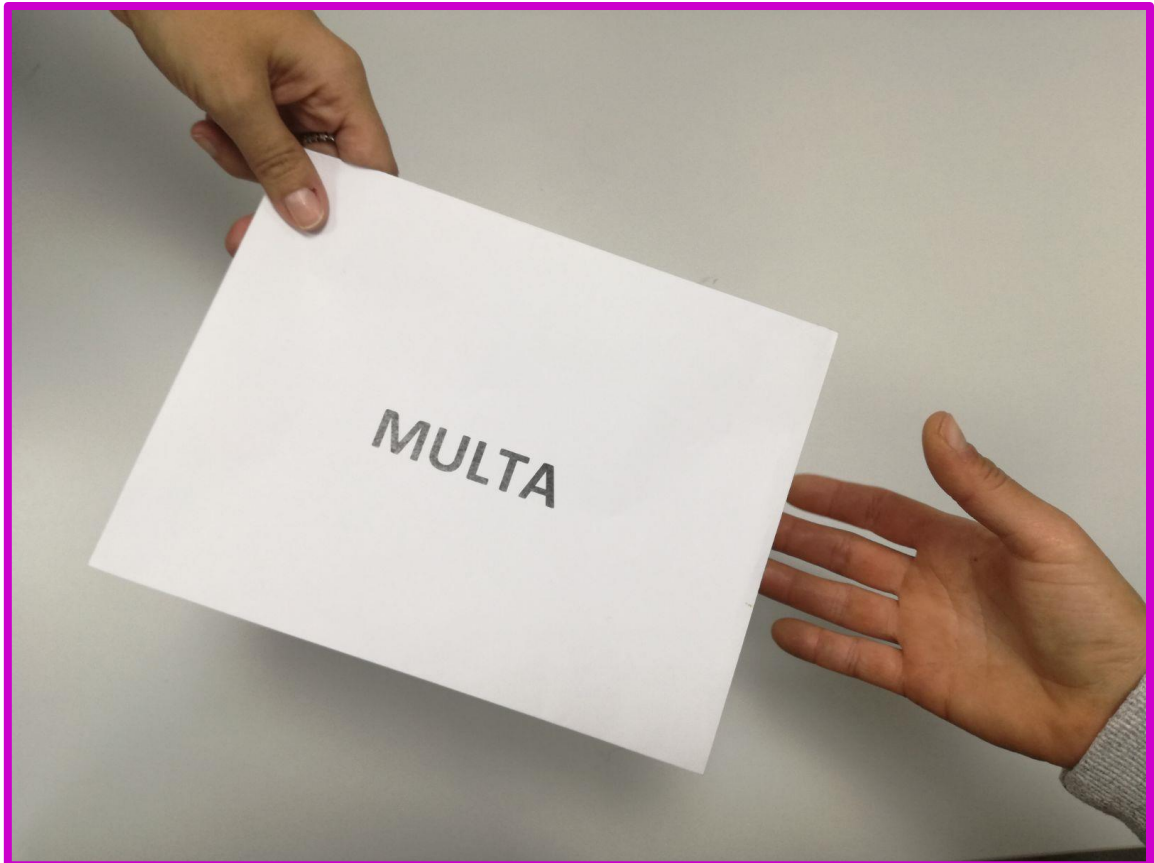
- La accesibilidad.
- Crear formación y educación accesibles.

2. Las Administraciones públicas tomarán las medidas necesarias para asegurar la accesibilidad universal para cualquier persona en:

- Formación.
- Educación.

Título 9

Régimen sancionador.



Artículo 41:

Objeto de las infracciones.

Esta ley considera **infracciones administrativas** en accesibilidad las acciones o falta de acciones.

Que no aseguren para todas las personas:

- La igualdad de oportunidades.
- La no discriminación.
- La accesibilidad universal.

Infracciones administrativas:
Cuando no
cumple una
norma o ley de
las
Administraciones.

Cuando sucedan:

- Situaciones de discriminación.
- Acoso.
- No cumplir las condiciones de accesibilidad.
- No cumplir las medidas de acción positiva.

Sobre todo, cuando la persona que no cumpla la ley de accesibilidad gane dinero.

Artículo 42:

Interesados.

1. Las:

- Personas con discapacidad.
- Las familias de las personas con discapacidad.
- Las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- Las asociaciones donde pertenezcan las personas con discapacidad.

Tienen que tener en cuenta lo que dice las leyes básicas del país.

2. Cuando las organizaciones o asociaciones que representan a las personas con discapacidad.

Denuncien que esta ley no se cumple.

Podrán realizar acciones legales como representantes de los interesados como:

- Ser informados del resultado de la denuncia.
- Poner recursos cuando no estén de acuerdo con la decisión del juez o de la Administración.

Todo esto se explica en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre.

3. Las:

- Personas con discapacidad.
- Las familias de las personas con discapacidad.
- Las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- Las asociaciones donde pertenezcan las personas con discapacidad.

No disfrutaran de un trato mejor cuando sean denunciadas por no cumplir la ley.

Artículo 43:

Sujetos responsables.

1. Serán responsables de no cumplir la ley todas:

- Las personas físicas
- Las personas jurídicas.
- Las entidades públicas.
- Las entidades privadas.

Cuando realicen o no las acciones que se dicen en esta ley y las normas que desarrollan esta ley.

Estén relacionadas personas con discapacidad en estas acciones.

Y estas personas sufran discriminación o no se cumpla el derecho de igualdad y accesibilidad universal.

2. La **responsabilidad será solidaria** cuando sean varios los responsables de la **infracción**.

Responsabilidad solidaria:

Cuando se puede pedir a cualquiera de los responsables que cumplan con el castigo que se les pone.

3. Serán **responsables subsidiarios** o solidarios las personas físicas o jurídicas.

Que no cumplan las obligaciones que tienen para que no haya infracciones por parte de otras personas.

4. Los castigos que se pongan a los responsables por la infracción.

Son independientes, se castigará a cada responsable por separado.

**Responsable
subsidiario:**

Cuando tienes que pagar algo por que otra persona no lo ha pagado.

Por ejemplo:

Cuando un padre paga la multa que le han puesto a su hijo.

Artículo 44:

Infracciones y sanciones.

1. Las **infracciones** pueden ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

2. Las infracciones leves a parte de las que se dicen en el Artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. o en las normas que sustituyan a ese artículo.

Son las siguientes:

a) No cumplir lo que dice esta ley o en las normas que la desarrollan.

Cuando él no cumplir esta ley impida que personas con discapacidad usen cualquier espacio, bien o servicio.

b) No permitir que las **inspecciones** que realiza la Administración Regional.

Inspecciones:

Visitas que hace un funcionario para ver si una persona o centro cumple la ley.

3. Las infracciones graves a parte de las que se dicen en el artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. o en las normas que sustituyan a ese artículo.

Son las siguientes:

- a) Las acciones que no cumplan el principio de accesibilidad universal.
Y que hagan que las personas con discapacidad u otras personas con dificultades estén desfavorecidas.
- b) Cuando no se cumplan los requisitos de accesibilidad.
Y cuando no se tomen las medidas para que se cumplan los requisitos de accesibilidad que se dicen en esta ley.
- c) Cuando no se cumpla lo que pide la Administración específica y las Administraciones que se encargan de la accesibilidad.
- d) Cuando no se cumplan las normas de accesibilidad y no sea una infracción muy grave.
- e) No cumplir las reglas sobre accesibilidad en edificios y espacios públicos urbanizados. Cuando no sea una infracción muy grave.
- f) No cumplir con esta ley y con las normas de esta ley.
Y no cumplir con las condiciones básicas de accesibilidad en el transporte.

- g) No cumplir con esta ley y con las normas de esta ley.
Y no cumplir con las condiciones básicas de accesibilidad las telecomunicaciones.

4. Las infracciones muy graves a parte de las que se dicen en el artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre o en las normas que sustituyan a ese artículo.

- a) No cumplir de forma repetida las peticiones de la Administración encargada de que se cumplan las normas de esta ley.
- b) Intentar cambiar las decisiones que toman las Administraciones que se encargan de la accesibilidad.

c) Falsificar documentos o certificados sobre la accesibilidad de las viviendas.

Hecho por los:

- **Promotores**
- Constructores
- **Dirección facultativa** de las obras de construcción y rehabilitación.

Y no cumplir con lo que dice la **Declaración Responsable de naturaleza urbanística**.

d) Construir edificios sin pensar en cómo pueden entrar y moverse por el edificio las personas con discapacidad. Según lo que dice esta ley y sus normas.

Promotores:

Persona, empresa o administración que pone el dinero e impulsa la construcción de un edificio.

Dirección facultativa:

Arquitecto o ingeniero que contrata la persona que hace la obra. Para revisar que la obra se hace bien.

Declaración Responsable de naturaleza urbanística:

Es un compromiso obligatorio de que las construcciones no tendrán dificultades para ser usadas por cualquier ciudadano.

- e) No cumplir con la accesibilidad en el transporte.
Impidiendo que las personas con discapacidad usen esos transportes.
O que sea un peligro grave para la salud de los usuarios de ese transporte.
- f) No cumplir con la accesibilidad en las telecomunicaciones.
Impidiendo que las personas con discapacidad usen esas telecomunicaciones.
O que sea un peligro grave para la salud de los usuarios de esas telecomunicaciones.

5. Las resoluciones de los procedimientos sancionadores.

Obligan a la persona que no cumple la ley.

A realizar obras para cumplir las normas de accesibilidad de esta ley.

Si la infracción es muy grave.

La persona que no cumple la ley.

En máximo 10 años no podrá:

- Construir viviendas de protección oficial.
- Hacer contratos con la Administración.
- Poder recibir dinero del Fondo para la promoción de la accesibilidad.

Resoluciones de los procedimientos sancionadores:
Cuando se dice cómo se va a cumplir el castigo que se pone por realizar una infracción.

6. A las infracciones que se dicen en esta ley se le pondrán poner las siguientes multas:

- Infracciones leves: Multa de 301 a 6.000 euros.
- Infracciones graves: Multa de 6.001 a 60.000 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de 60.001 a 300.000 euros.

7. Los castigos se aplican en grados:

- Mínimo.
- Medio.
- Máximo.

Según las siguientes reglas:

- a) Que la persona quiera cometer la infracción.
- b) **Negligencia** de la persona que comete la infracción.
- c) **Fraude** o que las personas hayan acordado realizar la infracción.
- d) No cumplir con los avisos que te hace la Administración.

Negligencia:

Cuando una persona no tiene cuidado con lo que hace.

Fraude: Cuando

engañas a una persona o administración. Para conseguir ganar más dinero.

- e) Todo el dinero que ingresa una empresa o entidad a la que se le castiga.
- f) Número de personas a las que afecta la infracción.
- g) Según sean las consecuencias de la infracción:
- Consecuencias permanentes.
 - Consecuencias que no son permanentes.
- h) Que en menos de un año se hayan cometido dos infracciones iguales o parecidas.
- i) Cuando se realizan acciones que hacen mal a la sociedad.
- j) Según el dinero que haya ganado la persona que realiza la infracción.

Cuando al mismo tiempo se hagan dos o más infracciones
Se pondrá la multa que corresponda a la infracción más grave.

8. En las infracciones graves o muy graves.

Las Administraciones podrán castigar de forma extra.

Con una multa y con la prohibición de poder coger ayudas oficiales.

- En 1 año como máximo en infracciones graves.
- En 2 años como máximo en infracciones muy graves.

En las infracciones muy graves también se quitarán las ayudas oficiales que recibe por el servicio donde hace la infracción.

Si quien comete la infracción es una entidad que presta servicios sociales.

Se puede impedir a las entidades que sigan realizando las actividades durante un máximo de 5 años.

Todas estas normas son para personas físicas y personas jurídicas.

Artículo 45:

Procedimiento sancionador, prescripción, caducidad y deber de colaboración.

1. El procedimiento para poner las **sanciones** previstas en esta ley se realizará según lo que dice en el:

Sanciones:

Castigo que te ponen cuando no cumples la ley.

Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Noviembre.

Los casos que no se atiendan en esta ley serán tratados según dice la ley básica del país.

2. Las infracciones que se dicen en esta ley **prescribirán:**

- Las leves en 1 año.
- Las graves a los 3 años.
- Las muy graves a los 4 años.

Prescribirán:

Cuando pasa mucho tiempo de un delito y ya no se le puede poner una sanción.

Las sanciones que se dicen en esta ley prescribirán:

- Las leves en 1 año.
- Las graves a los 4 años.
- Las muy graves a los 5 años.

3. El plazo de tiempo máximo en el que hay que comunicar una sanción.

Es de un año contando desde la fecha de **acuerdo de iniciación**.

Este plazo de tiempo se puede ampliar como máximo tres meses desde que se inicia el procedimiento.

Acuerdo de iniciación:

Cuando la Administración empieza un proceso.

4. Todas las personas físicas y jurídicas tienen el deber de hacer más fácil el trabajo de las Administraciones y autoridades.

En un plazo de tiempo adecuado tienen que dar:

- Los datos.
- Documentos.
- Informes.
- Aclaraciones.

Que le sean pedidas para aclarar lo sucedido.

Dejando que entren a sus **dependencias**.

Siempre que las dependencias no sean su casa.

Si las dependencias son su casa el juez será el que diga si tiene que dejar o no que entren.

Dependencias:

Lugar donde se realizan las actividades de una asociación, empresa o administración.

5. El dinero que se consiga por las sanciones en accesibilidad.

Serán usados por las Administraciones públicas para quitar las barreras y mejorar la accesibilidad.

Artículo 46:

Administración y órganos competentes.

1. Según esta ley los encargados de sancionar son la Administración regional.

Cuando las infracciones sean dentro de la Región de Murcia.

Los ayuntamientos también pueden poner sanciones cuando no se cumpla la accesibilidad.

Según lo que pone en los planes urbanísticos y en las normas de los Ayuntamientos.

2. Los responsables de imponer las sanciones son los **directores generales** de las consejerías que se encargan de la accesibilidad.

También le corresponde sancionar al responsable del centro directivo que sea el encargado de la inspección de servicios sociales. Las infracciones que no son atendidas por otros directores generales.

Directores generales:

Persona que dirige una parte de la consejería. El jefe de los directores generales es el consejero o consejera.

3. La **Instrucción** del proceso lo hará por el servicio de la consejería encargada de la Administración.

Instrucción:

Pasos a seguir para realizar una acción con la administración.

4. Cuando se resuelva una sanción. Se puede presentar un **recurso** a el consejero.

Después de ese recurso.

Solo se puede presentar otro recurso a los juzgados.

Recurso:

Documento que presentas en la Administración cuando no estás de acuerdo con la decisión de la Administración.

Disposiciones.

¿Qué son las disposiciones?

Son parecidos a los artículos de una Ley.

Pero son un poco menos importantes.

Son partes de la Ley que hacen algunas cosas como:

- Ampliar la Ley.
- Decir cuándo se va a empezar a cumplir.
- Donde se van a cumplir.
- Etc.

Disposición adicional única.

Accesibilidad y diseño para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Las condiciones de accesibilidad de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Se adaptarán:

- A lo que dice la normativa del país que organiza las lenguas de signos españolas.
- Y a las normas sobre los medios de apoyo para la comunicación de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Disposición transitoria primera. Periodo transitorio de aplicación de las normas.

Hasta que no se haga el desarrollo reglamentario de esta ley.

Se tienen que seguir cumpliendo las normas de:

- La Ley 5/1995, de 7 de abril.

Que habla de las condiciones de los edificios de viviendas y de la accesibilidad.

- El Decreto 39/1987, de 4 de julio.

Que habla sobre las **barreras arquitectónicas**.

- La orden de 15 de octubre de 1991.

Que habla sobre la accesibilidad en espacios públicos.

Barreras

arquitectónicas:

Elementos que no permiten a las personas que tiene dificultades para moverse.

Desplazarse de forma fácil por la ciudad.

Por ejemplo:

- Las escaleras para una persona en silla de ruedas.

Disposición transitoria segunda. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

Para poder realizar una obra se debe obtener un permiso.

Los permisos que se pidan antes de que esta ley se ponga en marcha.

Tendrán que cumplir la ley que en el momento de pedir el permiso este activa.

Disposición transitoria tercera. Texto en lectura fácil.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 6 meses hará un texto en **lectura fácil** sobre esta ley. Y lo publicará en el **Boletín Oficial de la Región de Murcia**.

A partir de que se ponga en marcha la Ley de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Se adaptarán poco a poco a lectura fácil todas las leyes de la Región de Murcia.

Las nuevas leyes se acompañarán de una versión de esa ley en lectura fácil.
Que se hará antes de 6 meses.

Lectura fácil: Es una manera de ofrecer materiales de lectura, videos o páginas web. Que se hacen para que puedan leerlos y comprenderlos las personas con dificultades al leer.

Boletín Oficial de la Región de Murcia: Es un periódico de la Comunidad Autónoma. Donde se dicen las leyes, normas y decisiones de la Comunidad Autónoma

Disposición derogatoria primera.

Normativa derogada.

Quedan anuladas todas las disposiciones iguales o menores que digan lo contrario de esta ley.

Se anularán las siguientes normas:

- Ley 5/1995, de 7 de abril.

Que habla de las condiciones de los edificios de viviendas y de la accesibilidad.

- El Decreto 39/1987, de 4 de julio.

Que habla sobre las barreras arquitectónicas.

- La orden de 15 de octubre de 1991.

Que habla sobre la accesibilidad en espacios públicos.

Disposición derogatoria segunda.

Comisión Regional para Habitabilidad y Accesibilidad.

Después de que se ponga en marcha esta ley quedará anulado:

- El Decreto 30/2011.

En el que se aprueba las reglas para la organización y funcionamiento de la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad.

Por eso esta comisión dejara de funcionar.

Disposición final primera.

Desarrollo reglamentario.

En un máximo de 6 meses desde que se pone en marcha esta ley.

El **Consejo de Gobierno** realizará unas reglas para desarrollar esta ley.

Consejo de Gobierno: Parte de la Administración de la Región que se encarga de dirigirla.

Son el presidente y los consejeros.

Disposición final segunda.

Entrada en vigor.

Esta ley se pondrá en marcha 20 días después de que sea publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se ordena a todos los ciudadanos que cumplan esta ley.

Y a los Tribunales y Autoridades que hagan cumplir esta ley.

Murcia, 27 de junio de 2017.

El Presidente, Fernando López Miras.